



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Vigésima Sesión Ordinaria.
09 de noviembre de 2023.
Recurso de Reclamación
1986/2023.
Segunda Ponencia.

VERSIÓN PÚBLICA VOTO PARTICULAR RAZONADO

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN, EXPEDIENTE 1987/2023 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Respetuosamente votaría en contra el proyecto sujeto a consideración, por lo siguiente.

Considero que, conforme a lo dispuesto por los artículos 29, fracciones V y XI y 30 de la Ley de Justicia Administrativa, debe sobreseerse de oficio el juicio de origen, toda vez que previamente a la interposición de la demanda en esta causa, la parte actora ya ha promovido el diverso juicio 2081/2023, del índice de la Cuarta Sala, en el que se demandan los mismos actos que aquí se impugnan, por lo que, se debe además aplicar la multa a que alude el artículo 106 quáter de la Ley de Justicia Administrativa Local.

Conforme a lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Vigésima Sesión Ordinaria.
09 de noviembre de 2023.
Recurso de Reclamación
1986/2023.
Segunda Ponencia.

Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario General que emite la presente.